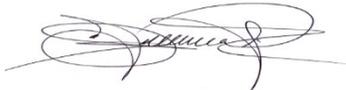


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 17 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada el 4 de noviembre de 2021 por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OMAR RINCÓN ACERO, se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico yeimicarolinabonilla@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por la Doctora Yeimi Carolina Bonilla Chacón, en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folio 1 y 2 del expediente, proviene de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 52 al 109).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**  
**Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicación: 731244089001- 2021-00242  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Omar Rincón Acero

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OMAR RINCÓN ACERO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: APORTE** el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del Banco Agrario de Colombia S.A., con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 17 al 22 del expediente, fue expedido el 27 de mayo de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 4 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: APORTE** el certificado de Finagro, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 23 al 25 del expediente, fue expedido el 27 de mayo de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 4 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**TERCERO: APORTE** el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicación: 731244089001- 2021-00242  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Omar Rincón Acero

a folios 52 al 109 del expediente, fue expedido el 24 de mayo de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 4 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**